



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCION 05/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: La comunicación enviada por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, solicitando que ésta Comisión tenga a bien autorizar la aceptación de “Commingle Pool”, con el hipódromo Presidente Remond de la ciudad de Panamá;

Visto: La solicitud realizada por el Sr. Carlos Salazar, vía correo electrónico, en el cual nos señala la necesidad de una autorización para aceptación del “Commingle Pool” en el País;

Visto: Las diversas reuniones celebradas con los diferentes entes hípicos, a los fines de buscar otras nuevas opciones de simulcasting y diferentes tipos de jugadas con otros países; previniendo que en un futuro la República Dominicana pueda contar con otras opciones de jugadas, en caso de que Puerto Rico rompa las relaciones comerciales existente;

Visto: Que desde el mes de febrero se han venido tomando diferentes tipos de medidas, para el beneficio de la hípica nacional, entre la cuales está incentivar las diferentes tipos y modalidades de jugadas.

Visto: El informe de la Gerencia General, el cual sigue arrojando números negativos, pese a los esfuerzos mancomunados de los diferentes entes hípicos, tratando de llevar a un punto de equilibrio las operaciones del Hipódromo V Centenario;

Visto: El censo de la población caballar del Hipódromo V Centenario, realizado por el Secretario de Carreras, mediante el cual se pudo comprobar la poca cantidad de equinos existente al día de hoy en el referido hipódromo. Por consiguiente, es necesario poseer otra forma de ingreso adicional, como lo sería la modalidad de Commingle Pool.-

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales “d y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la*





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.-

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.*

Visto: Los artículos XXV y XXVI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

LA COMISION, LUEGO DE VER LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, LOS ACTUALES COMISIONADOS HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;

CONSIDERANDO: Que los diferentes entes hípicos, entiéndase, *La Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., y Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc. (FNDCCI y ADCCPSCI) y la Empresa Operadora del Hipódromo V Centenario, (Gerencia General)*, han estado realizando reuniones semanalmente, para que hacerle frente de manera conjunta, a los problemas que están arrojando nuestra hípica nacional. Que en dichas reuniones se han intercambiado una lluvia de ideas para dinamizar la hípica dominicana, entre ellas buscar otros tipos y formas de jugadas (simulcasting, commingle pool, etc.) que nos den mejores condiciones que las existentes con Puerto Rico. Buscando siempre motivar a la fanaticada hípica, incrementar las apuestas y con los ingresos que se produzcan, incentivar a los dueños de caballos para que reinviertan en ejemplares;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, luego de haber recibido y analizado cada una de las sugerencias de los distintos entes que intervienen en el

Autopista Las Américas, Km. 14, Hipódromo V Centenario, Tel. 809-687-6060. Fax 809-682-6580,
E-mail: hipv@codetel.net.do y cohina@codetel.net.do





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

deporte hípico y haber comprobado la situación del Hipódromo V Centenario, ha decidido ponderar y resolver lo consignado en la presente resolución, por un periodo de prueba y siempre y cuando se establezcan los porcentajes de ventas que deba recibir el Estado Dominicano, por concepto de esta modalidad de jugada.-

CONSIDERANDO: Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para *que no desaparezca la actividad hípica en el país, así como, preservar toda la inversión realizada por el Estado Dominicano*, por lo que los suscritos están en la obligación hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus Órdenes y Resoluciones;

CONSIDERANDO: Que en vista de que todos los entes hípicos están de acuerdo en contribuir con el relanzamiento de la hípica; y en vista de que ésta Comisión tiene como misión implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hípica nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, párrafo 1, literales “d y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para *dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico*;

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: **AUTORIZAR** como al efecto se **AUTORIZA** la aceptación de “Comingle Pool”, con el hipódromo Presidente Remond de la ciudad de Panamá;

SEGUNDO: **OTORGAR** como al efecto se **OTORGA**, poder al Gerente General del Hipódromo V Centenario, señor **CRISTIAN OTONIEL PEÑA PANTALEON**, para negociar con el Hipódromo Presidente Remond de la ciudad de Panamá, las condiciones del Comingle Pool, debiendo siempre mejorar los porcentajes existentes que deba percibir el Estado Dominicano por concepto de ventas de apuestas en esta modalidad; a cuyos fines deberá informar

Autopista Las Américas, Km. 14, Hipódromo V Centenario, Tel. 809-687-6060. Fax 809-682-6580,
E-mail: hipv@codetel.net.do y cohina@codetel.net.do





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

a ésta Comisión dichas negociaciones, para fines de ponderación y posteriormente aprobación.-

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General; a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-


Dr. Rafael R. Cisneros Gil
- Vicepresidente -

BER/ RRCG/GBC/ber.




Arq. Gonzalo Briones Castillo
- Miembro -